



Resolución Directoral

Lima, 27 de Junio de 2017

Visto, el Expediente N° 16-053778-001, conteniendo el Oficio N° 2609/FM-EAPT/2016, el Decano y el Director de la Escuela Académico Profesional de Tecnología Médica de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y el Expediente N° 17-013079-001, del alumno que solicita realizar el Internado en esta Sede Docente;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud viene ejecutando el Programa de Internado a través de convenios suscritos con las diversas universidades del país, para estudiantes universitarios, como parte integral de su formación profesional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017/SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en el que establece que a la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos le compete planificar, organizar e implementar actividades informativas sobre becas, pasantías y oportunidades de formación y desarrollo al personal del Ministerio de Salud, realizando las gestiones específicas ante entidades nacionales e internacionales, en coordinación con los órganos competentes; así como formular, proponer e implementar los instrumentos de gestión de recursos humanos tales como el Plan de Desarrollo de las Personas, Plan de Progresión en la Carrera y otros en el marco de lo dispuesto por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y en el ámbito de competencia del Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-08-TR, se aprueban las jornadas máximas de modalidades formativas reguladas por la Ley N° 28518, así como de las prácticas pre-profesionales de internado en ciencias de la salud;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo el mismo que señala en el artículo 117° que las personas que participan en programas de formación o especialización podrán realizar prácticas supervisadas en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, que tengan convenios con instituciones nacionales formadoras de profesionales de la salud;

Que, el Hospital Nacional Hipólito Unanue, en uso de sus facultades y competencias ha suscrito Convenio de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 028-2013-HNHU-DG, de fecha 28 de enero de 2013;

Que, según el Oficio N° 2609/FM-EAPT/2016, de fecha 16 de diciembre de 2016, mediante el cual el Decano de la Facultad de Medicina y el Director de la Escuela Académico Profesional de Tecnología Médica de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, remite el nombre del alumno del Área de Terapia Ocupacional, quien actualmente se encuentra realizando el Internado Hospitalario a partir del 1 de enero al 30 de junio de 2017, en el Hospital Nacional Hipólito Unanue;

Que, mediante Memorando N° 017-DMdeR-HN-HU-L-17, de fecha 13 de enero de 2017, la Jefa del Departamento de Medicina de Rehabilitación autoriza la solicitud de Prácticas Pre-Profesionales en Terapia Ocupacional a partir de enero a junio de 2017;

Que, según Memorando N° 0129-2017-OADI/HNHU, de fecha 20 de marzo de 2017, el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación remite el oficio de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y el memorando del Departamento de Medicina de Rehabilitación, en el que opina favorablemente para que el alumno realice internado en Terapia Ocupacional, sin propina desde enero de 2017 al 30 de junio de 2017

Que, con el Informe N° 163-2017-UPER-ASE/HNHU, de fecha 9 de junio de 2017, el Jefe de la Unidad de Personal concluye señalando que el alumno se encuentra realizado el Internado en Tecnología Médica en el Área de Terapia Ocupacional, sin propina, desde el 2 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2017 en esta Sede Docente; por lo que es necesario emitir la resolución correspondiente;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Personal, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración; y,

De conformidad a lo establecido en el literal b y d) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017/SA, el Decreto Supremo N° 007-2005-TR, Reglamento de la Ley N° 28518 y a las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; y la Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unánue;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar con eficacia anticipada al 2 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2017, el alumno de la Escuela Académico Profesional de Tecnología Médica de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para realizar sus prácticas pre profesionales en **Tecnología Médica en la Especialidad de Terapia Ocupacional**, sin Propina, en la Unidad Ejecutora 012 Hospital Nacional "Hipólito Unánue", como a continuación se indica:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	ARBAIZA CHINCHAY EDU EDINSON	47612154

Artículo 2°.- El alumno antes mencionado deberá cumplir con las normas legales vigentes, así como las normas internas de la institución, mientras dure su permanencia en el Hospital, caso contrario se adoptarán las medidas disciplinarias y/o administrativas que correspondan.

Artículo 3°.- La Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación queda encargada de cautelar y supervisar el cumplimiento del Programa de Internado de la Especialidad de Terapia Ocupacional, requiriendo con carácter obligatorio a los respectivos tutores autorizados oficialmente, a emitir los respectivos informes mensuales, semestrales y finales sobre el cumplimiento de las prácticas pre-profesionales, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

Artículo 5°.- Transcribir la presente Resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

LWMM/DG
EDAT/JP

Selección: Gladys N

DISTRIBUCIÓN

- () Direcc. Adjunta
- () Of. Administrativa
- () Ofc. Apoyo a la Docen. Investig
- () Dpto. Medicina de Rehabilitación
- () Registro y Legajo
- () Selección
- () Archivo

[Firma]
TALITA YOLANDA GALARZA CASTRO
REGISTRARIA
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
Válido para uso Institucional

28 JUN. 2017

126

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unánue"

[Firma]
DR. LUIS W. MIRANDA MOLINA
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. N° 27423

